

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO DE TÚQUERRES COACREMAT	CMC-CA-01-P01-AO004 Versión 2.0 28/02/2026
	FIRMA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Folio 01

CMC-CA-01-P01-AO004
Febrero 28 de 2026

Por medio del cual se modifica el reglamento CMC-CA-01-P01-AO004 Versión 1
para otorgamiento de auxilios del fondo de solidaridad y del fondo de bienestar social, de la
Cooperativa Multiactiva del Magisterio de Túquerres – COACREMAT

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL
MAGISTERIO DE TUQUERRES COACREMAT EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,
ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO:

1. Que, la Cooperativa Multiactiva del Magisterio de Túquerres COACREMAT, trabaja bajo los principios de solidaridad, equidad y proyección a la comunidad conforme a lo establecido en el plan estratégico en procura de optimizar el Balance Social.
2. Que, COACREMAT busca contribuir al mejoramiento en la salud de sus asociados, en el ámbito Educativo, deportivo, social, de turismo, desarrollo integral continuo, con base en el esfuerzo propio, ayuda mutua, responsabilidad social y su dignificación.
3. Que, en la distribución de excedentes de cada ejercicio contable, se destina un 10%, más lo que tenga a bien apropiar la Asamblea General de delegados para atender el Fondo de Solidaridad de la Cooperativa.
4. Que, corresponde al Consejo de Administración el establecer parámetros claros que especifiquen el otorgamiento de auxilios a sus asociados.
5. Que, el Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva del Magisterio de Túquerres COACREMAT debe establecer un reglamento que defina las políticas, procedimientos, medios y requerimientos para que los Asociados puedan acceder a los Auxilios contemplados en el presente reglamento.
6. Que, una vez agotados los recursos del Fondo de Solidaridad y del fondo de Bienestar Social, el Consejo de Administración de COACREMAT puede ordenar el pago de estos auxilios vía gasto, como lo establece la normatividad vigente.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Reglamentar el otorgamiento de auxilios del fondo de solidaridad y del fondo de bienestar social de la Cooperativa Multiactiva del Magisterio de Túquerres – COACREMAT-.

ARTICULO SEGUNDO: BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios de los auxilios del fondo de solidaridad y del fondo de bienestar social los Asociados que se encuentren al

día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa al momento de radicación del auxilio.

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO DE TÚQUERRES COACREMAT	CMC-CA-01-P01-AO004 Versión 2.0 28/02/2026
	FIRMA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Folio 01

ARTICULO TERCERO: Para ser beneficiario de los auxilios del fondo de solidaridad y del fondo de bienestar social los Asociados debe cumplir con los requisitos generales y los requisitos específicos según la modalidad de auxilio.

REQUISITOS GENERALES:

ARTÍCULO CUARTO- Radicar la solicitud de auxilio a través de la página web: <https://www.coacremat.coop> sección sucursal virtual adjuntando los documentos exigidos de manera legible.

ARTÍCULO QUINTO: ANTIGÜEDAD: El asociado(a) debe tener una antigüedad de un (1) año, al momento de la radicación de la documentación.

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO: El asociado(a) contará con el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha del suceso para hacer la solicitud de cualquier auxilio; las solicitudes que no cumplan con este requisito serán negadas por extemporaneidad.

Fecha del suceso para los auxilios de bienestar social

- Auxilio de aprovechamiento académico: fecha de terminación del semestre, trimestre o cuatrimestre
- Salud (medicamentos, aparatos ortopédicos, lentes y monturas, exámenes de laboratorio e imágenes diagnósticas, vacunas y tratamiento odontológico); fecha de emisión del Documento equivalente electrónico o factura electrónica.
- Deportivo (departamental y nacional): fecha en que se llevó a cabo el evento deportivo.
- Turismo (Nacional e internacional): fecha de emisión de la factura electrónica o Documento equivalente electrónico.

Fecha del suceso para los auxilios de solidaridad

- Auxilio por nacimiento de hijo: fecha de nacimiento de bebé.
- Auxilio por adopción: fecha de emisión del documento que acredite la adopción.
- Auxilio por mérito académico: fecha de expedición de los resultados de las pruebas saber once o saber pro y fecha del acto administrativo por el cual se reconoce el trabajo de grado meritorio o tesis laureada.
- Muerte de asociado: fecha de fallecimiento según acta de defunción o certificado de defunción, en el caso de la muerte por desaparición forzada se tomará como referente para determinar el suceso la fecha en que se realiza el trámite de registro ante la entidad competente.
- Muerte Integrante grupo familiar asociado: fecha de fallecimiento según acta de defunción o certificado de defunción. en el caso de la muerte por desaparición forzada se tomará como referente para determinar el suceso la fecha en que se realiza el trámite de registro ante la entidad competente.
- Enfermedad terminal: fecha de detección de la enfermedad terminal
- Incapacidad permanente: Fecha de expedición del documento de declaratoria de incapacidad permanente
- Por trasplante de órganos y desmembración: fecha de realización del trasplante o de la desmembración

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO DE TÚQUERRES COACREMAT	CMC-CA-01-P01-AO004 Versión 2.0 28/02/2026
	FIRMA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Folio 01

ARTICULO SEPTIMO – El Asociado presentará certificación bancaria u oficio donde se especifique el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, titular de la cuenta y documento de identificación, para efectos del desembolso de los recursos.

PARÁGRAFO: Si el pago del auxilio se realiza vía gasto, los pagos a menores de edad deben llevar la autorización para pago al representante legal del menor o tutor debidamente registrado en el sistema, el documento soporte electrónico será elaborado por el departamento financiero.

AUXILIOS DE SOLIDARIDAD

ARTÍCULO OCTAVO – se define como eventos susceptibles de ser auxiliados por el Fondo de Solidaridad los siguientes:

- a) Nacimiento de hijos de asociados
- b) Adopción de hijos
- c) Mérito académico
- d) Muerte asociado
- e) Muerte integrante grupo familiar asociado
- f) Enfermedad Terminal
- g) Por incapacidad permanente
- h) Por trasplante de órganos y desmembración.

ARTICULO NOVENO- Para efectos de aplicación del presente reglamento, se define como grupo familiar el integrado por los hijos(as), cónyuge o compañero(a) permanente y Padres del Asociado(a).

REQUISITOS ESPECÍFICOS AUXILIOS DE SOLIDARIDAD

a) POR NACIMIENTO DE HIJOS DE ASOCIADOS

ARTÍCULO DECIMO - El auxilio de solidaridad por nacimiento, se determina en Ochocientos Mil pesos M/L (\$800.000oo), por asociado.

1. Registro civil de nacimiento

b) POR ADOPCIÓN DE HIJOS

ARTICULO DECIMO PRIMERO - El auxilio de Solidaridad por adopción, para hijos menores de 18 años, se determina en Ochocientos Mil pesos M/L (\$800.000oo), por asociado.

1. Documentación legal que estipule la adopción.
2. Fotocopia Registro civil de nacimiento

c) POR MÉRITO ACADÉMICO

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El auxilio de Solidaridad por Mérito Académico, se determina en un Millón Doscientos Mil Pesos M/L (\$ 1.200.000oo) y será otorgado en los siguientes casos:

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO DE TÚQUERRES COACREMAT	CMC-CA-01-P01-AO004 Versión 2.0 28/02/2026
	FIRMA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Folio 01

- a) Al final de año escolar a los asociados que obtengan en las pruebas de Estado SABER ONCE, un puntaje promedio que supere los 300 puntos de promedio.
 1. Resultados de las pruebas de Estado SABER ONCE
 2. Certificación expedida por la Institución donde conste que el alumno cursa el grado 11 o Acta de Grado.
- b) A los asociados que cursen carreras de pregrado y obtengan en las pruebas SABER PRO (ECAES) un puntaje que supere el 60% del puntaje máximo.
 1. Resultados de las pruebas de Estado SABER PRO
- c) A los asociados que en sus estudios de pregrado o postgrado hayan obtenido un reconocimiento por trabajo de grado laureado o meritorio.
 1. Constancia de valoración del trabajo de grado, si es el caso.

d) POR MUERTE DE ASOCIADO

ARTÍCULO DECIMO TERCERO - El auxilio de Solidaridad por muerte de asociado, se determina en Tres Millones de Pesos M/L (\$3.000.000oo); será distribuido en los porcentajes establecidos por el asociado a los beneficiarios al momento de su afiliación y/o actualización de datos o al tutor en caso que el beneficiario sea menor de edad y se aplicará el porcentaje de retención según la responsabilidad fiscal del asociado en cuanto a si es o no declarante de renta.

Este Auxilio será entregado siempre y cuando el asociado no presente en el momento del suceso más de 60 días de mora en sus obligaciones con la Cooperativa.

Para reclamar este auxilio los beneficiarios deben cumplir además con los siguientes requisitos:

1. Acta de defunción o Certificado de defunción
2. Oficio solicitud de pago de cada uno de los beneficiarios que aparecen en el sistema, preferiblemente la autorización a un beneficiario

e) POR MUERTE GRUPO FAMILIAR ASOCIADO

ARTICULO DECIMO CUARTO- El auxilio de Solidaridad por muerte de un integrante del grupo familiar del asociado, se determina Un Millón Quinientos Mil Pesos M/L (\$ 1.500.000oo) por asociado. y se aplicará el porcentaje de retención según la responsabilidad fiscal del asociado en cuanto a si es o no declarante de renta.

Para reclamar este auxilio los beneficiarios deben cumplir además con los siguientes requisitos:

1. Certificado de defunción
2. Documento legal que acredite el parentesco

f) POR ENFERMEDAD TERMINAL DEL ASOCIADO

ARTÍCULO DECIMO QUINTO - El auxilio de Solidaridad por enfermedad terminal del asociado, se determina en Dos Millones Quinientos Mil Pesos M/L (2.500.000) y se aplicará el porcentaje de retención según la responsabilidad fiscal del asociado en cuanto a si es o no declarante de renta.

 Coacremat Economía solidaria de altura	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO DE TÚQUERRES COACREMAT	CMC-CA-01-P01-AO004 Versión 2.0 28/02/2026
	FIRMA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Folio 01

Para reclamar este auxilio los beneficiarios deben cumplir además con los siguientes requisitos:

1. Epicrisis

PARAGRAFO - Se entiende por enfermedad terminal aquella que implica un deterioro irreversible de un órgano o función, lo que ocasionará la muerte del paciente a pesar de cualquier tratamiento que se instaure.

g) POR INCAPACIDAD PERMANENTE DEL ASOCIADO

ARTÍCULO DECIMO SEXTO- El auxilio de Solidaridad por incapacidad permanente del asociado que le impida laborar, se determina en Dos Millones de Pesos M/L (\$2.000.000oo) y se aplicará el porcentaje de retención según la responsabilidad fiscal del asociado en cuanto a si es o no declarante de renta.

Para reclamar este auxilio los beneficiarios deben cumplir además con los siguientes requisitos:

1. Epicrisis
2. Documento legal que acredite la declaratoria de la incapacidad.

PARAGRAFO- Se entiende por incapacidad permanente la perdida en la función o habilidad de un órgano a nivel cognitivo o físico, ocasionado por enfermedad, accidente o lesión que será permanente o definitivo sin posibilidad de recuperación a pesar del tratamiento, deberá superar el 50% de la pérdida de capacidad laboral.

h) POR TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y DESMEMBRACIÓN

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. – El auxilio de Solidaridad por Trasplante de órganos y desmembración se determinará en Dos Millones de Pesos M/L (\$2.000.000oo) y se aplicará el porcentaje de retención según la responsabilidad fiscal del asociado en cuanto a si es o no declarante de renta.

Para ser beneficiario de este auxilio el asociado debe cumplir, además, con los siguientes requisitos:

1. Epicrisis
2. Certificación médica que acredite el trasplante de órganos y desmembración.

PARÁGRAFO UNO: Para clarificar, se considerarán como órganos, por los cuales se reconocerá auxilio los siguientes:

Sistema o Aparato	Órganos	
Aparato digestivo	estómago e hígado	
Aparato respiratorio	Pulmones	
Aparato circulatorio	corazón, pulmones, bazo, timo	
Aparato genital o aparato reproductor	masculino	testículos, pene y próstata
	Femenino	ovarios, clítoris y útero
Sistema endocrino	páncreas	
Aparato excretor	riñón, vejiga	
Sistema nervioso	cerebro, medula	

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO DE TÚQUERRES COACREMAT	CMC-CA-01-P01-AO004 Versión 2.0 28/02/2026
	FIRMA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Folio 01

Sistema sensorial	sistema visual: ojo
	sistema auditivo: oído —órgano vestíbulo-coclear
Aparato locomotor	huesos y músculos
Cabeza y cuello	Ojo, oído, lengua, cerebro

Se entenderá como desmembración la pérdida de extremidades superiores (brazos, manos y dedos), extremidades inferiores (piernas, pies y dedos).

PARÁGRAFO DOS: COACREMAT reconocerá por el trasplante de un órgano, una sola vez por cada órgano.

AUXILIOS DE BIENESTAR SOCIAL

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Cada asociado tiene derecho a un solo auxilio de bienestar social por año fiscal, se exceptúa el incentivo de navidad; se define como eventos susceptibles de ser auxiliados por el Fondo de bienestar social los siguientes:

- a) Educación
- b) Salud
- c) Deporte
- d) Turismo
- e) Incentivo de Navidad

PARÁGRAFO UNO: Para el auxilio de aprovechamiento académico el asociado puede presentar documentación de los dos (2) semestres del respectivo año fiscal, para el caso de los trimestres se podrán presentar hasta cuatro (4) solicitudes durante la vigencia y los cuatrimestres se radicarán como semestres.

PARAGRAFO DOS: Se tendrá en cuenta la fecha de contabilización en el sistema para determinar el año al cual pertenece el auxilio.

REQUISITOS ESPECIFICOS AUXILIOS DE BIENESTAR SOCIAL

a) AUXILIO DE EDUCACIÓN - APROVECHAMIENTO ACADÉMICO

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO - Este auxilio beneficiará a Asociados que estén realizando estudios técnicos, tecnológicos, profesionales y Postgrado en instituciones públicas y privadas debidamente acreditadas en Colombia y en carreras profesionales y postgrados en el exterior acreditadas por la entidad competente.

ARTÍCULO VIGESIMO - VALOR DEL AUXILIO: El Auxilio de Aprovechamiento Académico, se determina por valor de hasta Quinientos Mil Pesos M/L (\$500.000.00) por semestre o cuatrimestre, para el caso de los trimestres se pagará el 50% del valor otorgado al semestre, es decir, hasta doscientos cincuenta mil pesos M/L (\$250.000. 00).

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO- se pagarán los auxilios por cada modalidad de estudio una sola vez (pregrado, especialización, maestría, doctorado, PH).

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO DE TÚQUERRES COACREMAT	CMC-CA-01-P01-AO004 Versión 2.0 28/02/2026
	FIRMA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Folio 01

PARÁGRAFO: En el caso de que se haya recibido pago por un auxilio por cualquier modalidad de estudios y posteriormente se presenten traslados del programa académico, en la misma modalidad, solo se cancelarán los semestres restantes, teniendo en cuenta los pagos realizados por el primer programa presentado y de acuerdo a la duración de la carrera contemplada en el código SNIES.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO - REQUISITOS:

1. Certificado de calificaciones del periodo académico sujeto a reclamación, no se aceptarán reportes, historiales o demás documentos que no correspondan al exigido. El certificado deberá cumplir con el siguiente criterio:

- Que tengan un promedio de notas del semestre a evaluar igual o superior a 4,0 (todas las materias deben estar aprobadas, si hay alguna perdida o habilitada, automáticamente se niega el auxilio, se negarán los auxilios que presenten notas cualitativas.

PARAGRAFO UNO: Para los programas de estudios con periodicidad anual si hubiera una materia habilitada, se reconocerá el valor equivalente a un semestre.

PARAGRAFO DOS: Para los programas de estudios con periodicidad anual se podrán radicar dos solicitudes al finalizar el periodo de estudios y que corresponden a los dos semestres del año, previo cumplimiento de los requisitos y sin que ello implique extemporaneidad.

2. Certificación de Código SNIES del programa para Colombia y en la exterior certificación de la entidad competente.

PARAGRAFO TRANSITORIO: los asociados que se benefician de este auxilio no pueden acceder al auxilio en convenio con Icetex y viceversa por la misma modalidad de estudios.

b) AUXILIO DE SALUD

ARTICULO VIGESIMO TERCERO– Modalidades:

1. Medicamentos formulados
2. Aparatos Ortopédicos
3. Adquisición de Lentes y Monturas
4. Exámenes de laboratorio e imágenes Diagnosticas
5. Vacunas
6. Tratamientos Odontológicos

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO - VALOR DEL AUXILIO: el valor del auxilio es hasta Trecientos Mil Pesos M/L (\$300.000oo)

ARTICULO VIGESIMO QUINTO - REQUISITOS:

1. Formula Medica
2. Factura electrónica (para obligados a expedir factura electrónica), o documento equivalente electrónico adjuntando copia del Rut con fecha de impresión no superior a un año de la entidad donde se adquirió el servicio para determinar si están o no obligados a expedir factura electrónica.

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO DE TÚQUERRES COACREMAT	CMC-CA-01-P01-AO004 Versión 2.0 28/02/2026
	FIRMA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Folio 01

PARAGRAFO: Para Asociados menores de edad y cuando no sea posible la expedición de la factura o documento equivalente electrónico a nombre del Asociado, estos podrán ser expedidos a nombre del representante legal del menor o del afiliante.

c) AUXILIOS DEPORTIVOS

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO - REQUISITOS: Se exigen para el Apoyo deportivo los siguientes requisitos:

1. Constancia de pertenecer a un club deportivo legalmente reconocido o a las ligas deportivas.
2. Constancia de participación en el evento para el cual solicita el apoyo, donde se debe especificar la jurisdicción de la competencia y el puesto ocupado en la clasificación final.
3. Presentar récord deportivo firmado por el Representante Legal del club o escuela de formación. se verificará que la información sea real.
4. Aval del evento deportivo expedido por la liga o federación, Ministerio del Deporte, entes deportivos departamentales y municipales; para estos eventos, será válido como soporte el calendario o cronograma de actividades y /o reglamentación del evento, lo anterior aplica para eventos internacionales.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO - VALOR DEL AUXILIO. - El reconocimiento económico que otorgará COACREMAT a los deportistas favorecidos, se relaciona en la siguiente tabla:

CARÁCTER DEL EVENTO	INCENTIVO ECONÓMICO
DEPARTAMENTAL: se entenderá como participación Departamental a los eventos reconocidos como tales, y que el deportista deba desplazarse de su ciudad de origen a otro municipio del departamento.	200.000
NACIONAL: se entenderá como participación Nacional a los eventos reconocidos como tales, y que el deportista tenga que desplazarse desde el departamento de origen hacia otros departamentos del país.	300.000

PARÁGRAFO. Si la participación se realiza en otros países, el apoyo se homologará como participación Nacional, cumpliendo con el pleno de requisitos contemplados en este acuerdo

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO - RECONOCIMIENTO DEPORTIVO INDIVIDUAL. - El presente Apoyo se otorgará a los deportistas que teniendo una participación individual ocupen los siguientes puestos en la clasificación final:

- Nivel Departamental 10 primeros lugares
- Nivel Nacional: 20 primeros lugares

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO - RECONOCIMIENTO DEPORTES DE CONJUNTO. - El presente Apoyo se otorgará a los deportistas que teniendo una participación en grupo ocupen los siguientes puestos en la clasificación final:

- Nivel Departamental 2 primeros lugares
- Nivel Nacional: 5 primeros lugares

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO DE TÚQUERRES COACREMAT	CMC-CA-01-P01-AO004 Versión 2.0 28/02/2026
	FIRMA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Folio 01

ARTÍCULO TRIGESIMO - El Auxilio Deportivo será destinado para eventos deportivos legalmente reconocidos y programados por entes deportivos departamentales y nacionales, o por las Ligas y/o Federaciones reconocidas por los entes gubernamentales, no rige para eventos organizados directamente por la Cooperativa.

d) AUXILIO DE TURISMO

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO - REQUISITOS: Se exigen para el Auxilio Turismo los siguientes requisitos:

- Factura electrónica (para obligados a expedir factura electrónica), o documento equivalente electrónico adjuntando copia del Rut con fecha de impresión no superior a un año de la agencia de Turismo legalmente constituida donde se adquirió el servicio para determinar si están o no obligadas a expedir factura electrónica.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que la Factura electrónica o documento equivalente electrónico esté expedido para el grupo familiar, debe estar a nombre de uno de ellos y en la misma especificar el nombre de los demás beneficiarios o anexar certificación expedida por la agencia de viaje en donde se registre a los viajantes con número de identificación.

ARTICULO TRISESIMO SEGUNDO - VALOR DEL APOYO

DESTINO	INCENTIVO ECONÓMICO
NACIONAL:	\$200.000
INTERNACIONAL:	\$300.000

PARAGRAFO: teniendo en cuenta el ámbito de la cooperativa los planes turísticos que se realicen para Ecuador se tendrán en cuenta como nacional.

e) INCENTIVO NAVIDAD

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Aprobar el incentivo navideño como estímulo a la fidelidad de los asociados de COACREMAT que se encuentren activos, a cada asociado se entregará el incentivo por el valor que le corresponda, el cual será redimible a través de los mecanismos que la cooperativa establezca, de acuerdo a la reglamentación que se emita para tal fin.

ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO - REQUISITOS: Tendrán derecho a este beneficio todos los asociados que cumplan con los siguientes requisitos:

- Asociados que se hayan afiliado hasta el 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior.
- Asociados que se encuentren completamente al día en todas sus obligaciones de tipo económico al momento de redimir el incentivo.
- Asociados que hayan actualizado sus datos en el último año.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Una vez notificado la causal de negación, el asociado contará con el término de un mes para subsanar la inconsistencia, si hubiere lugar a ello.

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO DE TÚQUERRES COACREMAT	CMC-CA-01-P01-AO004 Versión 2.0 28/02/2026
	FIRMA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Folio 01

ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO: Cuando se compruebe fraude o falsedad en los documentos presentados a la Cooperativa para acceder a estos auxilios, COACREMAT se abstendrá de otorgarlos, e informará al órgano de administración competente para que se apliquen las sanciones correspondientes de acuerdo al Estatuto, siguiendo el debido proceso; sin perjuicios de los derechos penales o civiles que sean aplicables.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO - Los responsables de la revisión del cumplimiento de los requisitos y la validez de los documentos, de los auxilios relacionados en el presente reglamento, serán los funcionarios de las agencias.

ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga en su totalidad normas anteriores. Su original se radica en el archivo de la Cooperativa.

El presente reglamento fue estudiado y aprobado por el Consejo de Administración de COACREMAT tal como consta en el acta No. 1085 del 28 de febrero de 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Túquerres, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).



HERMES NICOLAS BASTIDAS SOLARTE
Presidente Consejo de Administración



LILIANA AYDE CASTILLO ERAZO
Secretaria General